

seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de quince mil trescientos euros (15.300,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa; así como para hacer frente al pago de la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre para mujeres con cargas familiares no compartidas.

Tercera. Financiación.—El presupuesto total para la realización de los programas anteriormente relacionados, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de veinticinco mil trescientos euros (25.300,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aporta la cantidad de veinticuatro mil setecientos euros (24.700,00).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 2 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos Organismos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, deberá

acreditar que el importe total de los programas 2 y 3 reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del Interventor (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2010. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Además, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utilizados para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2010, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 2 y 3: 28.101.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Organismo para 2010:

Programas 2 y 3, Partida «Área de la Mujer» 2010 142320422699.

Partida «Gastos programas Inserción» 2010 142320022699.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión adoptará sus decisiones como órgano colegiado de acuerdo al capítulo II del título II de la Ley 30/1992 y estará formada por las personas representantes que designe cada una de las partes, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente. También formará parte de la misma, una persona